

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION BAJO MODALIDAD DE EXCEPCION

MICM-CCC-2019-036

ACTA NUMERO QUE DECLARA LA CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHICULOS DE MOTORS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM) QUE MANTIENEN GARANTIA VIGENTE.

En el noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro en punto de la tarde (4:00 P.M.), del día catorce (14) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, debidamente constituido por los señores Ing. Gregorio Lora Arias, Presidente en funciones; Lic. Manolo Caba Núñez, Director Administrativo y Financiero, Miembro; Lic. Cesar Avilés Coste, Director Jurídico, Miembro; Lic. Miguel Palmers González, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; Lic. Aneudy Berliza Leyba, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la solicitud de servicios de mantenimiento preventivo de vehículos de motor del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que mantienen garantía vigente.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el Ing. Gregorio Lora Arias dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitidas por el Director Administrativo Financiero de este Ministerio, para los servicios objeto de la presente Resolución

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Le 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

Resolución de Contratación por Excepción Servicios de mantenimiento preventivo vehículos del MICM que mantienen garantía vigente



"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que el MICM celebró un proceso de selección para la adquisición de vehículos de motor a fines de incorporarios a su flotilla, los cuales poseen una garantía del fabricante por los primeros 100 mil kilómetros o tres (3) años, lo que ocurra primero.

CONSIDERANDO: Que la garantia de los vehículos adquiridos se encuentra aún vigente, por no haber transcurrido el tiempo límite, y por no poseer los vehículos el kilometraje tope para su caducidad, estando sujeta a que los mismos reciban en tiempo oportuno el mantenimiento preventivo ante la casa distribuidora y representante de la marca que se trata, según las condiciones establecidas en ese sentido.

CONSIDERANDO: Que las empresas proveedoras para los servicios de mantenimiento son: Santo Domingo Motors Co., S. A. para el caso de los vehículos de las marcas Nissan y Chevrolet, y la empresa Delta Comercial, S. A. para el caso de la marca Toyota, en virtud de que esas son las concesionarias representantes de tales marcas, de manera exclusiva.

CONSIDERANDO: Que es interés de este ministerio cumplir cabalmente su rol de administrador de los activos del ministerio de manera diligente y responsable, en aras del mejor rendimiento de los recursos que posee, por lo que corresponde velar que los mantenimientos de los vehículos sea dado en su tiempo correspondiente, ya que esto conserva la garantía, optima el rendimiento de sus funcionabilidad y es vital para la seguridad de los pasajeros que se transportan en los mismos.

CONSIDERANDO: Que la Ley 37-17, le atribuye a este MICM múltiples responsabilidades las cuales conllevan el uso diario continuo y demandante de los vehículos del a flotilla que posee por lo cual, debe contar con la prestación de un servicio eficiente de parte de las prestadoras y para lograrlo debe realizarse el método de solicitud y contratación de los servicios que permita el flujo dinámico de las solicitudes a realizarse en ocasión de la planteado precedentemente.

CONSIDERANDO Que la Ley 340-06, dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados, sin embargo, dado que los servicios de mantenimiento preventivo de vehículos de motor a contratar se refieren a las casas representantes y distribuidores exclusivos de la marca y la garantía de los vehículos se encuentra sujeta a que los mismos reciban dicho mantenimiento ante las mismas, por lo que estos proveedores tienen una categoria de exclusividad que ningún otro proveedor posee lo cual categoriza la excepción de su contratación, conforme a las disposiciones del artículo 3, numeral 6, del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, se ha hecho el listado de los vehículos que se encuentran en garantía vigente siendo estos veintiún (21) unidades, cuyo listado se adjunta a la presente resolución.



"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSIDERANDO: Que es oportuno indicar que hay dos vehículos propiedad del MICM que recientemente les ha caducado la garantía por superar los 100 kilómetros, sin embargo dado que los mismos poseen condición de nuevos se entiende prudente y conveniente incluirlos en el listado de los que aun mantienen vigente su garantía. Estos dos vehículos se han añadido al listado citado (los indicados en las últimas dos líneas del listado de los vehículos marca Nissan, modelos Quasqhai y Frontier).

CONSIDERANDO: Que este Comité ha solicitado a la Dirección Administrativa Financiera una estimación de los costos que conflevan los mantenimientos de los referidos vehículos, y así también un cálculo del promedio de servicios a solicitar por el próximo semestre del año en curso, a fines de establecer un monto aproximado a contratar. En ese sentido, la Dirección Administrativa Financiera sometió a este Comité un informe cuyo resumen indica el promedio de servicios de mantenimiento por cada vehículo es dos (2) veces cada semestre, cuyo costo aproximado por servicio asciende a RD\$24,000.00 incluyendo insumos (piezas de reemplazo por desgaste tipo bandas de frenos, zapatillas, filtros, etc.) y mano de obra.

CONSIDERANDO: Que la contratación está presentada a realizarse por el próximo semestre a transcurrir en el presente año en curso, y siendo la flotilla de vehículos a incorporar en dicha contratación asciende a 21 unidades de vehículos de motor, el total aproximado de servicios seria de 42 a razón de 24,000 pesos al año por cada trabajo, asciende a un total aproximado de RD\$1, 008,000.00.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario prever un monto para piezas o repuestos que ameriten ser adquiridos para el mantenimiento de los vehículos a fines de mantener su operación optima, por lo que se ha dispuesto la suma de Trescientos Mil Pesos (RD\$300,000.00) para piezas de los 21 vehículos referidos, cuyo valor debe ser distribuido de manera proporcional a los montos topes de los servicios de las concesionarias según el número de vehículos por marca.

CONSIDERANDO: Que se ha verificado que la Dirección Administrativa Financiera ha certificado la disponibilidad de fondos para los servicios a los que se refiere la presente resolución por un monto de RD\$1,308,000.00.

CONSIDERANDO: Que se han analizado y revisado los perfiles de los proveedores referidos anteriormente y todos ellos cuentan con capacidad técnica por haber demostrado tener una estructura capaz de brindar la asistencia necesaria, con personal suficiente y logística de desempeño, con arraigo en las prestaciones de servicios requeridas, todo lo cual ha sido comprobado por la serie de clientes a quienes le han prestado sus servicios y el tiempo de su presencia en el mercado local.

CONSIDERANDO: Que el mantenimiento preventivo es condición requerida para mantener vigente la garantia de los vehículos, los cuales deben ser realizados por los talleres de mantenimiento de las concesionarias según la marca que se trate, por lo que el monto a fijar para consumo por servicio a cada proveedora (Santo



"Año de la Innovación y la Competitividad"

Domingo Motors Co. y Delta Comercial, S. A.) debe hacerse conforme al resultado que refleje el cálculo aproximado de los mantenimiento previstos a realizar, tomando en cuenta la marca.

CONSIDERANDO: Que los servicios de mantenimiento preventivo se prestarán atendiendo a la necesidad de cada unidad de vehículo, conforme el kilometraje, tiempo transcurrido o condición mecánica que presente.

CONSIDERANDO: Que es interés de este Ministerio contratar los servicios referidos bajo la modalidad de excepción, en virtud de las disposiciones del Artículo 3, numeral 6 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, el cual establece: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 6. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones".

CONSIDERANDO: Que el referido artículo establece el <u>procedimiento por excepción</u> en virtud del cual se emite la presente Resolución, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA contratar los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes de las marcas Nissan, Chevolet y Toyota, que mantienen garantía vigente a favor de las empresas concesionarias Santo Domingo Motors Co., S. A. y Delta Comercial, S. A. , bajo modalidad de Excepción al amparo de las disposiciones establecidas en el artículo 6, numeral 5 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06 y el Artículo 3, numeral 6 de su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12 de la Ley, por un periodo de seis (6) meses, según lo indicado a continuación, a saber:

a) SANTO DOMINGO MOTORS CO., S. A. distribuidora autorizada y concesionaria de las marcas Nissan y Crevrolet

Concepto: Servicios de Mantenimiento Preventivo (Insumos, piezas reemplazo y mano de obra)

 Monto Tope de Consumo: Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos con 57/100 (RD\$ 1,183,428.57), incluyendo ITBIS.



"Año de la Innovación y la Competitividad"

- b) DELTA COMERCIAL, S. A. distribuidora autorizada y concesionaria de la marca Toyota
 - Concepto: Servicios de Mantenimiento Preventivo (Insumos, piezas reemplazo y mano de obra)
 - Monto Tope de Consumo: Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Un Pesos con 43/100 (RD\$ 124, 571.43) incluyendo ITBIS.

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER la Dirección administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión, siendo las cinco horas de la tarde (5:00 P.M.), del día y fecha más arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

Lic. Miguel Fallmer Gonzalez

Director de Planificación y Desarrollo

Miembro

Encargado de Oficina

Libre Acceso a la Información

Miembro

Director Administrativo y Financiero

Mièmbro

Lic. Cesar Avilés Coste

Director Jurídico

Miembro

gório Lora Arias